

Reglamento Interior de uso del Equipo de Cómputo e Impresión



**Cañadas de
Obregón, Jalisco**

**Administración
2015-2018**



Lic. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a los habitantes del Municipio hago saber:

Que, por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interior de uso del Equipo de Cómputo e Impresión del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco;

REGLAMENTO INTERIOR DE USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para toda persona que se desempeñe como empleado, prestador de servicio, practicante, personal administrativo y de confianza del H. Ayuntamiento dentro de las instalaciones que lo conforman, y que cuenten con equipo de cómputo como herramienta de trabajo, así como a invitados que pidan acceso a la red del H. Ayuntamiento.

Compete al Secretario General y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento en coordinación con el Departamento de Sistemas, la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 2.- Para la observancia y aplicación del presente reglamento, se entiende por equipo de cómputo, el conjunto de CPU con todos sus componentes de software y hardware, así como internos, tarjetas de expansión o componentes externos como bocinas o módems sin ser estos los únicos existentes, monitor, teclado y ratón.

Artículo 3.- Se considera equipo de impresión a todas las impresoras de cualquier modelo, tipo o marca que sirva como interfaz de salida física en papel u otro medio de las computadoras.



CAPÍTULO II DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO

Artículo 4.- El equipo de cómputo e impresión que esté dentro del inventario del H. Ayuntamiento es propiedad del Municipio, por lo que no se podrá considerar como personal.

Artículo 5.- El equipo de cómputo e impresión es para uso exclusivo del personal del H. Ayuntamiento, así como a prestadores de servicio o practicantes que oficialmente sean aceptados.

Artículo 6.- Las partes y dispositivos que conforman a la computadora, tal es el caso de unidades lectoras, memoria RAM, Discos duros, monitores, forman parte del equipo que es propiedad del Municipio y este no podrá ser extraído o removido sin previa autorización del Departamento de Sistemas y de Secretaría General.

CAPÍTULO III DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 7.- Toda la información generada en las instalaciones o en cualquier PC propia o ajena al H. Ayuntamiento producto de las labores diarias será propiedad del Municipio, por lo que no podrá ser considerada de carácter personal y no podrá tener o procesar información de carácter personal o ajeno a los intereses del ayuntamiento.

Artículo 8.- Ningún tipo de información podrá ser extraída para su uso fuera de las instalaciones, por ningún medio de almacenamiento temporal como son disquetes, memorias USB o discos compactos; de igual manera aplica para medios de comunicación como son Internet, unidades de comunicación inalámbrica o portátil como teléfonos celulares o computadoras.

Por lo que de ser necesario deberá de especificar el tipo de información que se pretende sustraer y el motivo para el que será destinado, solicitando la autorización correspondiente al Secretario General, Oficial Mayor y al Departamento de Sistemas, para que haga las restricciones correspondientes en la información que se pretende sustraer y otorgue la autorización correspondiente.



Artículo 9.- Los respaldos de información deberán solicitarse al departamento de sistemas o comunicación social y se harán en los servidores o equipos de cómputo que tengan este fin, así como en algún medio de almacenamiento tal como CD, DVD, USB, etc.

CAPÍTULO IV DEL SOFTWARE AUTORIZADO

Artículo 10.- El software de trabajo deberá ser actualizado, instalado, revisado y aprobado por el personal del departamento de sistemas en coordinación con el departamento interesado.

Artículo 11.- Solo se instalarán los medios de software necesarios y útiles para desarrollar las actividades diarias de nuestro municipio. Por lo que cualquier programa que no sea herramienta de trabajo que sea instalado por el usuario sin la correspondiente autorización, será acreedor a una falta o sanción administrativa, y hasta será causa de restricción en el uso de equipo de cómputo.

CAPÍTULO V DEL USO DE LOS RECURSOS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, CÓMPUTO E IMPRESIÓN

Artículo 12.- Serán medios de comunicaciones permitidos en los departamentos los siguientes:

- I. El correo institucional;
- II. El software de servicio de mensajería interna, el cual será proporcionado por el departamento de sistemas o informática.

Queda prohibido en los departamentos el uso de cualquier otro medio de comunicación que se utilice en los equipos de cómputo, sin la autorización correspondiente de, secretaría general, oficialía mayor y el departamento de sistemas.

Artículo 13.- La red y el Internet son de uso exclusivo como herramientas de trabajo, no como un medio de pasatiempo o entretenimiento. Por lo que cualquier mal uso de este medio será causa de falta o sanción administrativa.



Artículo 14.- No estará permitido el uso de aplicaciones de audio o video vía Internet, ya que consumen recursos como la velocidad del Internet que está destinado a nuestro servidor de páginas Web y correo electrónico.

Para el uso de cualquier reproductor de música que forma parte del software del equipo de cómputo y dispositivo de salida de audio como lo son bocinas, éstos serán bajo la supervisión del Departamento de Sistemas, siempre y cuando no interfiera con el supuesto del párrafo que antecede, y que el volumen no afecte a los demás departamentos, en cuanto impida la comunicación entre ellos, o la atención de la ciudadanía en general.

Artículo 15.- Los recursos de impresión deben ser utilizados con fines de apoyo en las labores diarias y propias de los departamentos del H. Ayuntamiento, por lo que no es permitida la impresión de trabajos personales.

CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 16.- Toda autorización en software o hardware deberá constar por escrito y ser solicitada a los departamentos correspondientes, la cual deberá contener la firma del titular de dicho departamento, término y el motivo de la misma.

CAPÍTULO VII DE LOS VISITANTES

Artículo 17.- Para los efectos de este reglamento se considera como visitante a toda persona ajena a la institución que solicite autorización por escrito del uso de la RED o servicio de Internet, bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

La autorización que refiere el párrafo anterior deberá de ser dirigida al encargado del Departamento de Sistemas, con copia a Secretaría General y Oficialía Mayor, además de cubrir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y Domicilio de la persona que lo solicita,
- II. Exposición de Motivo por el que solicita el apoyo de uso de la RED o Internet,



III. Si se trata de personal de Instituciones Gubernamentales, deberán de acreditarlo con documento oficial,

IV. Datos generales del equipo de cómputo para el que solicita el servicio, tales como: MARCA, NÚMERO DE SERIE Y NOMBRE DEL EQUIPO.

Artículo 18.- Los datos a que refiere la fracción IV del artículo que antecede, deberán de ser los correctos, pues de lo contrario o si sufren modificaciones por el usuario, sin la autorización correspondiente al departamento de sistemas, le será suspendido el servicio solicitado definitivamente.

CAPÍTULO VIII SANCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 19.- Con la única finalidad de brindar un mejor servicio y de calidad como servidores públicos en general, es indispensable que tengamos responsabilidad de uso de equipo de cómputo, y por consiguiente serán aplicables como sanciones en la inobservancia del presente reglamento las siguientes:

I. Por el uso inmoderado del audio en equipo de cómputo, la sanción comprenderá desde amonestación por escrito, y hasta el retiro del dispositivo de salida de audio del departamento.

II. Por daños intencionales del equipo de cómputo, será la reposición del componente o equipo de cómputo según sea el caso.

III. Uso de software no autorizado, el responsable de esta sanción se le desinstalará este mismo y será apercibido en primera instancia, para el caso de reincidencia será suspendido de sus labores sin goce de sueldo.

IV. Abrir páginas de Internet notoriamente restringidas y hacer mal uso de la RED, el responsable será suspendido de sus labores sin goce de sueldo por el tiempo que se le determine en su notificación, para el reincidente se le iniciará el Procedimiento Administrativo de destitución de su cargo.

Para el caso de visitantes que soliciten el uso de la RED Inalámbrica y que incurran en cualquiera de los casos mencionados en los párrafos I, II y III expresamente y en general a cualquier violación a este reglamento, la sanción comprenderá en restricción al acceso en la RED y hasta la suspensión definitiva del permiso de acceso.



V. Sustraer información confidencial y restringida, mediante cualquier dispositivo de almacenamiento, temporal, físico o magnético, electrónico o de cualquier otra naturaleza; de cualquier departamento sin la autorización correspondiente y por escrito, al responsable será suspendido, y en su caso se le iniciará el Procedimiento Administrativo de Destitución de su cargo.

Artículo 20.- Queda prohibido al personal que tenga a su cargo un equipo de cómputo, prestarlo a personas ajenas a la institución, pues éste será directamente responsable del mal uso que se otorgué a dicho equipo o de la información que sea sustraída del mismo.

A la persona que se sorprenda o sea reportado por la acción que refiere el párrafo anterior será acreedor a la sanción que indican las fracciones II y V del artículo 19 de este reglamento.

CAPÍTULO IX INTERNET

Artículo 21.- Internet es actualmente una herramienta indispensable en cualquier ámbito, con el que se logran beneficios en cuanto a la obtención rápida y eficiente de información de todo tipo.

El esfuerzo realizado por el Gobierno Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco, de contar con una herramienta tiene como fin obtener información rápida y oportuna en la investigación técnica y administrativa que coadyuve a las funciones del Gobierno, así como la publicación de información relativa de servicios que presta el Gobierno a través de sus dependencias; por ello es conveniente normar su funcionamiento.

Este servicio se otorgará bajo solicitud expresa del área interesada y conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el presente documento.

Artículo 22.- Generalidades.

- a) Toda persona que utilice los servicios de internet del Ayuntamiento deberá conocer este reglamento vigente para su uso y sujetarse al mismo
- b) La falta del conocimiento de los mismos no libera de las responsabilidades establecidas
- c) Los casos no previstos serán resueltos por la autoridad pertinente
- d) Lo que no se está explícitamente permitido en este reglamento está prohibido.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Cualquier evento no previsto en este reglamento será resuelto por Secretaría General, Oficialía Mayor y personal del Departamento de Sistemas.

SEGUNDO. - Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y en los medios electrónicos y físicos oficiales.

TERCERO. - Este reglamento se aplicará a todas y cada una de las áreas de Gobierno de este H. Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior de Uso de Cómputo e Impresión para el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.

Dado en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

**PROF. JAIME GUSTAVO CASILLAS VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. SYLVIA JÁURIGUE TOSTADO
SECRETARIO GENERAL**

